

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 110013342047202100021300
Accionante : ICARUS.COM.CO S.A.S.
Accionada : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto : ADMITE TUTELA, VINCULA, ACCEDE A MEDIDA
CAUTELAR Y REQUIERE PARTE ACTORA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el representante legal **ICARUS.COM.CO S.A.S**, Nit: 900459056-8, contra la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y la participación en los procesos de contratación.

En consecuencia, se dispone

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **Presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A-**¹ o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. En relación con la petición de la medida provisional solicitada, adviértase que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, dispone:

¹ notjudicial@fiduprevisora.com.co

*“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, **cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho**, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

De conformidad con lo expuesto, y de la documental incorporada a las presentes diligencias se acredita la participación de ICARUS.COM.CO S.A.S en el proceso de Invitación Abierta 006 de 2021 adelantado por FIDUPREVISORA S.A con el objeto de contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia judicial a nivel nacional dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; entidad que rechazó a la sociedad accionante en calidad de oferente por entregar su propuesta de forma extemporánea al no encontrar acreditado el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente que da cuenta de la existencia de una falla particular de forma previa a la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, no obstante, como prueba documental se aporta certificado de falla particular SECOP II² de fecha 16 de julio de 2021 en la que se acredita que ICARUS.COM.CO S.A.S, no logró presentarse antes del cierre de convocatoria.

En consecuencia y por considerarse **necesario, inmediato y procedente** el amparo constitucional reclamado con el fin de evitar un perjuicio irremediable consistente en excluir a ICARUS.COM.CO S.A.S dentro de la Invitación Abierta 006 de 2021, esta Agencia Judicial se dispone **CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada en el dosier tutelar.

Por lo anterior, SE ORDENA que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** de manera **INMEDIATA y una vez se notifique la presente providencia**, suspenda el proceso de

²Ver anexo digital “PRUEBA_26_7_2021 08_36_53”.

Invitación Abierta 006 de 2021, hasta tanto se resuelva la presente controversia, suspendiéndose a su vez, la adjudicación del contrato por parte del comité evaluador de la entidad accionada dentro del proceso de selección.

3. VINCÚLESE a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**³ la presente controversia para que en el término del traslado otorgado en esta providencia informe y exponga si la sociedad accionante ICARUS.COM.CO S.A.S reportó en oportunidad una falla al momento de la presentación de la oferta y antes del cierre inicial de la Invitación Abierta 006 de 2021 y si dicho certificado de falla particular SECOP II, se puso en conocimiento a la FIDUPREVISORA S.A dentro de la Invitación Abierta 006 de 2021.

4. REQUIÉRASE al señor **Miguel Andrés Ariza Abril**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.030.309 para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica, acredite su calidad de representante legal de **ICARUS.COM.CO S.A.S**, aportando certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda.

5. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al señor **Miguel Andrés Ariza Abril** quien actúa como representante legal de **ICARUS.COM.CO S.A.S**, en el proceso de la referencia, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

³ notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Expediente No. 110013342047202100021300

Accionante: ICARUS.COM.CO S.A.S.

Accionada: FIDUPREVISORA Y OTRO

Asunto: Admite tutela, accede medida cautelar, vincula y requiere

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765309d4b405c6b95e2cc23bb13a064a1983fbd74efee134d539f480c3e8d2b8

Documento generado en 26/07/2021 09:54:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**